

Inscrita en el Ministerio de Cultura como Empresa Periodística, al número 89

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Annual: 110.000 pesetas.
Extranjero: 170.000 pesetas.
+ 4% IVA.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle Colón, 48 - 48004 Valencia
Teléfono 351 71 00 - Fax 351 16 08
e-mail: rgd@coarisa.com
http://www.rgid.com

SUMARIO

Sección Doctrinal

«Problemática que plantea la técnica de la admisión del recurso de apelación en un solo efecto. Efecto suspensivo y ejecución provisional de las resoluciones», por **José María Ruiz Moreno**..... 3521
«El impago de la pena de multas», por **Igor Serrano Burugueño**..... 3539

Sección Práctica

«La competencia homologadora propia del I.C.A.C. y la nulidad de la norma de valoración referida al leasing», por **Manuel Pedro Bernaldez Bermúdez**..... 3553
«Nulidad de actuaciones: La reforma del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial», por **Francisco Medina Fernández**..... 3565

Novedades Jurisprudenciales

«Sentencia de 1 de diciembre de 1997 de la Audiencia Nacional. Embalse de Itoiz. Cuestión de inconstitucionalidad», por **José Díaz Delgado**..... 3575
«Sentencia de 3 de octubre de 1997 de la Audiencia Nacional. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Primas únicas», por **José Díaz Delgado**..... 3595
«Sentencia de 30 de diciembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Civil y Penal). Arrendamientos rústicos históricos valencianos»..... 3617

- D. Juan Ruiz Rico**
Magistrado
- D. César Tolosa Triviño**
Magistrado
- D. Francisco José Sánchez-Gamborino**
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid
- D. Julián Sánchez Melgar**
Magistrado
- D. Francisco Sánchez Zamorano**
Magistrado
- D.ª Isabel Serrano Frías**
Magistrado
- D. Julio Tasende Calvo**
Presidente de la Ilm. Audiencia Provincial de Toledo
- D. Rafael Toledano Cantero**
Magistrado
- D. José Luis Ubeda Mulero**
Magistrado
- D. José M. Vázquez Sanz**
Magistrado
- D. Juan M. Velázquez Ruiz**
Abogado. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos
- D. Joaquín Vesteiro Pérez**
Magistrado
- D. Ernesto Jaime Vidal Gil**
Profesor de la Facultad de Derecho. Universidad de Valencia

SECRETARIA GENERAL TECNICA

D.ª M.ª Jesús Alvarez y Pascual
Abogada del Ilustre Colegio de Valencia

VICE-SECRETARIO GENERAL TECNICO

D. Alejandro H. Catalá Bas
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Valencia

JEFE DE COORDINACION Y RELACIONES EXTERNAS

D.ª María Soler Sánchez
Abogada del Ilustre Colegio de Valencia

* * * * *

GERENTE

D. Juan Alegre López

Sección de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, dirigida por **José María Martínez Val y Vicent Franch i Ferrer**..... 3629

I. Tribunal Constitucional.

A) Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional..... 3631

— «Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 204/1997 de 25 de noviembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1997)», por **José Ignacio García Nieto y Fernando de Vicent Pachas**..... 3631

B) Jurisprudencia constitucional, por **Margarita Soler Sánchez, Ana Marradés Puig y Joaquín Marañón Cubas**..... 3657

II. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos..... 3709

Sección de Jurisprudencia del Tribunal Supremo, coordinada por **Enrique Ruiz Vadillo, Benigno Varela Aurán, José Díaz Delgado, José Flors Masías, Ernesto Vidal Gil, M.ª Teresa Martín Morón y J. Benigno Varela Couceiro**..... 3719

A) Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Supremo..... 3719

— «Comentario a la sentencia de 4 de octubre de 1997. Sala de lo Civil del Tribunal Supremo», por **Salvador Vilata Menedes**..... 3723

La REVISTA GENERAL DE DERECHO no se identifica con las apreciaciones y opiniones que hagan los autores en sus estudios o trabajos en esta publicación.

sino también en los ambientes jurídicos de aplicación inmediata del Derecho procesal (Magistratura, Fiscalía y Abogacía, básicamente), garantizan para el lector la seriedad, el rigor, la objetividad y la altura científica que sólo son exigibles a los mejores.

La lectura de esta obra, resulta pues, por todo ello, imprescindible, desde luego, si se quiere «operar» el Derecho procesal penal con conocimiento de causa.

JUAN-LUIS GÓMEZ COLONER
Catedrático de Derecho Penal

LA TUTELA CAUTELAR EN LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, por José Martín Puzos, Editorial Comares, Granada, 1997, 196 páginas.

El autor, becario de investigación, presenta esta primera obra que es la reelaboración del Trabajo de Investigación que defendió brillantemente en diciembre de 1996 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. No obstante tratarse de un trabajo con vocación científica primordial, destaca además por constituir un instrumento de indudable valor práctico para todo aquel que se enfrente ante medidas cautelares en materia de impugnación de acuerdos sociales.

Inicia la obra y centra su objeto determinando las medidas cautelares y su ámbito material de aplicación en un conciso capítulo primero (páginas 1 a 8). Tras ello desarrolla ampliamente el estudio, en el capítulo segundo (páginas 9 a 117), de la suspensión de los acuerdos sociales impugnados, en el capítulo tercero (páginas 119 a 168), de la anotación preventiva de la demanda de impugnación; y en el cuarto (páginas 169 a 195), de otras posibles medidas cautelares. En realidad, dentro de la tutela cautelar en general se estudian de manera bien diferenciada los tres temas que son verdaderamente importantes en la materia. Dichos temas podrían merecer incluso, quizá con algún mayor desarrollo sobre todo el tercero, la categoría de obras autónomas.

considera admisible la fianza personal.

Dentro del apartado de los presupuestos el autor estudia también la legitimación y el requisito, que denomina «especial», de que el solicitante de la medida represente, al menos, un cinco por ciento del capital social. Y en el mismo apartado se refiere también a algunos aspectos sustantivos. Continúa el estudio de la suspensión de acuerdos sociales en relación a su eficacia jurídica, los efectos conservativos de la medida.

A continuación se refiere a la competencia para resolver sobre la adopción y tras ello inicia un minucioso análisis del procedimiento, tanto para su adopción como para su ejecución. Incluye asimismo un especial apartado de los recursos admisibles frente a la resolución relativa a la suspensión, esto es, el «recurso» (remedio) de reposición y la apelación. Seguidamente estudia los efectos del proceso principal de impugnación sobre la medida cautelar de suspensión. La cancelación de la causalidad, en caso de desestimación de la pretensión en el proceso principal, será contradictoria; y será así especialmente en tanto la causalidad servirá para responder de los eventuales daños y perjuicios causados por la suspensión. Por último se refiere al efecto de cosa juzgada en la medida, con énfasis en el límite temporal que permite dar respuesta a la cambiante realidad extroprocedimental y estimar una pretensión denegada anteriormente o, por contra, dejar sin efecto una ya estimada.

2. La anotación preventiva de la demanda de impugnación

En cuanto al segundo tema, la anotación preventiva de la demanda de impugnación, estudia en general las anotaciones preventivas en el Registro Mercantil, la regulación en el Reglamento de dicho Registro (artículos 155 a 157) y su integración por la Ley y el Reglamento Hipotecario; las diferencias con los asientos de inscripción; la enervación de la fe pública registral; así como las clases de anotaciones preventivas. Tras ello entra de lleno en la anotación preventiva de demanda en los procesos de impugnación

de acuerdos sociales, concretamente estudia su función cautelar y, por tanto, el carácter instrumental de la medida y la homogeneidad con las medidas ejecutivas con las cuales coincide sólo parcialmente. Sobre los presupuestos señala, entre otras cosas, que a pesar de que del tenor literal del artículo 155.1 del Reglamento del Régimen Mercantil parece deducirse lo contrario, la situación jurídica cautelar deberá acreditarse mediante un principio de prueba por escrito (así se deduce, entiendo, de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Hipotecaria) y, además, discretionalmente el Juez podrá supeditar la adopción de la medida a la prestación de una caución para asegurar el derecho de indemnización del sujeto pasivo en el caso de que la resolución del proceso principal no sea estimatoria. En cuanto al peligro en la demora, que forma parte de la *ratio iuris* de las normas que establecen esta medida cautelar, considera que normalmente no será necesaria su acreditación puesto que éste existe siempre, en la medida que la mecánica registral protege los derechos adquiridos por los terceros de buena fe. Por su parte, como presupuesto lógico y específico, se halla también el carácter registrable del acuerdo impugnado a que se refieren las anotaciones preventivas de demanda; considera que no es presupuesto la no adopción de la medida de suspensión y su no anotación en el Registro Mercantil; así como que, dada la formulación legal, el prudente arbitrio del Juez para adoptar la anotación preventiva de demanda (artículo 155.1 del Reglamento del Régimen Mercantil), además de comprender los presupuestos de las medidas cautelares, también puede acoger un juicio de ponderación de intereses.

Completa el análisis de la anotación preventiva de demanda desarrollando ampliamente el tema de los efectos, sujetos legitimados, competencia, procedimiento y práctica en el Registro Mercantil, medios de impugnación admisibles contra la resolución que decide sobre la anotación y, por último, en materia de...

Abril 98

84

2. Otras medidas cautelares

Partiendo de la necesidad de la tutela cautelar típica, así como de su insuficiencia dado el carácter dinámico del tráfico mercantil y la complejidad de la organización societaria, pone de manifiesto la necesidad prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, particularmente las indeterminadas del artículo 1.428. Por lo que respecta a la intervención judicial de bienes litigiosos considera que no es susceptible de ser aplicada. Por contra sí que será aplicable indistintamente el embargo preventivo.

Concluye el trabajo con una más que extensa reseña bibliográfica y jurisprudencial. Nueva demostración de la profundidad y exhaustividad del estudio que ha realizado el autor. En definitiva, la obra que recomendamos por su calidad, solidez intelectual y utilidad práctica, es de consulta obligada para todo aquel que se ocupe, desde la posición que sea, del derecho procesal y de la tutela cautelar en particular.

JOSE BONET NAVARRO
Universitat de València

RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

Jurisprudencia Territorial

Sección dirigida por

JOSE DIAZ DELGADO

Magistrado. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia.

JOSE FLORS MATIES

Magistrado de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

y

RAFAEL MANZANA LAGUARDA

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Audiencia Nacional

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SUMARIO

I. ACCION ADMINISTRATIVA

I.1. Enseñanza

— Titular

— Especialistas médicos.

— Estados de la Unión Europea.

I.2. Medio ambiente

— Defensa del paisaje y naturaleza

— Espacios naturales protegidos.

— Cuestión de inconstitucionalidad.

II. Información

— Televisión

— Privada.

III. ADMINISTRACION ESTATAL

III.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado

— Acción de responsabilidad
— Agotamiento de la vía administrativa
— Error.

III. DERECHOS REALES, DOMINIO PUBLICO Y BIENES PATRIMONIALES DE LA ADMINISTRACION

III.1. Demanio

— Uso de bienes demaniales

— Concesión demanial.

IV. FUNCIONARIOS

IV.1. Funcionarios civiles del Estado

— Obligaciones

— Incompatibilidades.

— Plantillas

— Relación de puestos de trabajo.

— Publicación en el BOE.